RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO

FECHA	**21 DE MARZO DE 2023**
PROCESO DE SELECCIÓN	**L-003-2023**
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO POR CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI", A TRAVÉS DE MODELOS EDUCATIVOS FLEXIBLES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN EXTRA EDAD Y ADULTOS, DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y REGISTRADOS EN SISTEMA NACIONAL DE MATRICULA (SIMAT) DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO COBERTURA EDUCATIVA PARA TODOS.**
OBSERVANTES	**FUNDACION SAN JOSE ,JADUAR W ZABALA**

El Municipio de Sogamoso responde las observaciones formuladas frente al pliego de condiciones Definitivo de la **Licitación L003 de 2022.**

RESPUESTA A OBSERVACION PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PRESENTADAS POR FUNDACION SAN JOSE Y JADUAR W ZABALA.

Para dar respuesta de fondo a las observaciones presentadas dentro del término establecido dentro del cronograma de la Licitación Pública, de acuerdo al orden se plasman las observaciones a través de imagen así:

Primero que todo hacemos un pronunciamiento fuerte a las respuestas dadas por el municipio de Sogamoso en la que no acogieron ninguna sugerencia dadas por diferentes futuros proponentes como en el caso nuestro.

RESPUESTA OBSERVACION ESAL:

Es necesario manifestarle al observante que el Municipio de Sogamoso, tiene pleno conocimiento de las características propias de una ESAL, sin embargo, dicho proceso no está dirigido única y exclusivamente a las entidades sin ánimo de lucro sino también al público en general, lo anterior salvaguardando los principios de la contratación estatal como es el principio de pluralidad de oferentes, tal como lo indica la ley 80 de 1993.

Por otro lado, es pertinente indicarle al interesado que debe tener en cuenta que el principio de libre concurrencia no es absoluto y que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y en especial en lo establecido en la sentencia CE SIII E 15324 DE 2007, el principio de libre concurrencia "Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente".

De igual manera, en referencia a la pluralidad de oferentes, el municipio de Sogamoso establece las condiciones necesarias para permitir la concurrencia sin que esto implique que no se establezcan limitantes o requisitos, que aseguren la ejecución satisfactoria del servicio

Por lo que se le indica al observante que tengan en cuenta que la normatividad colombiana ha dispuesto de formas asociativas (consorcio o unión temporal), donde se busca la colaboración de dos o más personas naturales o jurídicas, para puedan subsanar las debilidades o falencias, para presentar sus ofertas en los diferentes procesos contractuales. Por lo anterior, el municipio de Sogamoso, no acepta la observación.

Tercero: Solicitamos que se **AJUSTE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO**, ya que es de conocimiento de Ustedes, solamente nos dieron un día para hacer observaciones al Pliego Definitivo, Ustedes publicaron dichos pliegos el martes 14 de marzo 2023, las 6:33 p.m. ADEMÁS, LA PLATAFORMA SECOP 2, **ESTUVO INHABILITADA DESDE LA HORAS DE LA MADRUGADA HASTA EN LAS HORAS DE LA NOCHE EL DÍA DE AYER 15 DE MARZO 2023**

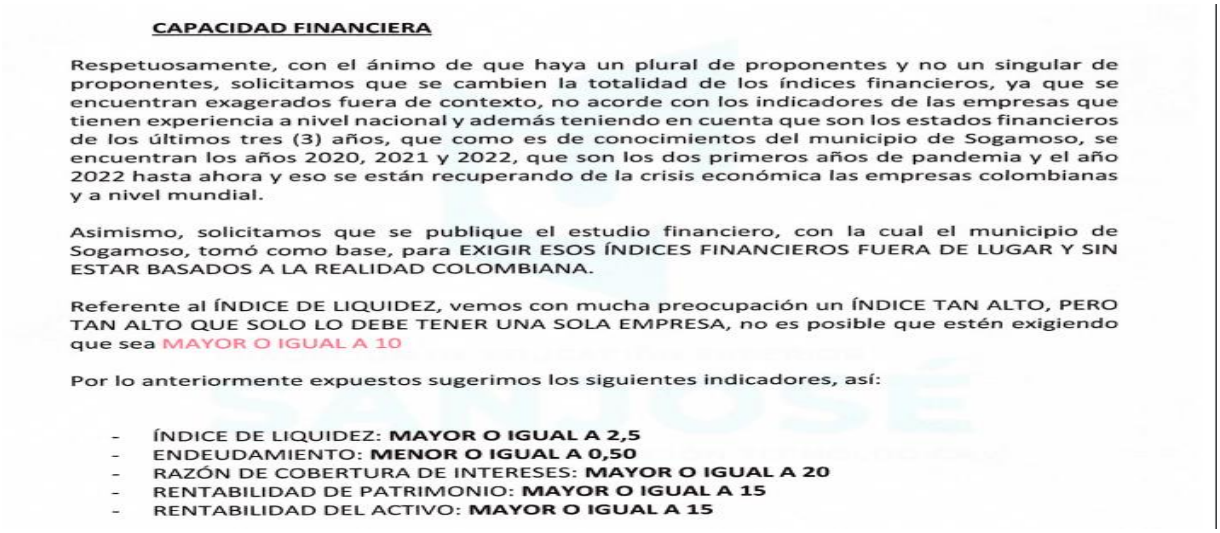
RESPUESTA OBSERVACION:Me permito manifestarle observante que en el cronograma se dio tiempo para presentar observaciones al pliego definitivo la cuales serán respondidas.

Cuarto: Solicitamos que se nos dé respuesta a las observaciones realizadas por parte nuestra en el que solicitamos se PUBLIQUE EL ESTUDIO FINANCIERO DE LAS EMPRESAS, CON EL CUAL EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO SE BASÓ PARA EXIGIR ESTOS ÍNDICES TAN ALTOS, además teniendo en cuenta que solicitan que los socios de las uniones temporales, tengan experiencia general en la implementación de Modelos Flexibles Educativos.

RESPUESTA OBSERVACION :Me permito manifestarleal observante que se anexa el analisis del sector con el estudio financiero.

Quinto: Solicitamos que se analice nuevamente los **ÍNDICES FINANCIEROS, Y POR FAVOR TENER EN CUENTA LOS ÍNDICES DE LAS LICITACIONES DEL ÚLTIMOS CINCO AÑOS QUE SE HAN EJECUTADO CON EL MISMO OBJETO EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO**, que se encuentran acorde con la realidad de las empresas, así:

RESPUESTA A LA OBSERVACION:



CAPACIDAD FINANCIERA

Respetuosamente, con el ánimo de que haya un plural de proponentes y no un singular de proponentes, solicitamos que se cambien la totalidad de los índices financieros, ya que se encuentran exagerados fuera de contexto, no acorde con los indicadores de las empresas que tienen experiencia a nivel nacional y además teniendo en cuenta que son los estados financieros de los últimos tres (3) años, que como es de conocimientos del municipio de Sogamoso, se encuentran los años 2020, 2021 y 2022, que son los dos primeros años de pandemia y el año 2022 hasta ahora y eso se están recuperando de la crisis económica las empresas colombianas y a nivel mundial.

Asimismo, solicitamos que se publique el estudio financiero, con la cual el municipio de Sogamoso, tomó como base, para EXIGIR ESOS ÍNDICES FINANCIEROS FUERA DE LUGAR Y SIN ESTAR BASADOS A LA REALIDAD COLOMBIANA.

Referente al ÍNDICE DE LIQUIDEZ, vemos con mucha preocupación un ÍNDICE TAN ALTO, PERO TAN ALTO QUE SOLO LO DEBE TENER UNA SOLA EMPRESA, no es posible que estén exigiendo que sea MAYOR O IGUAL A 10

Por lo anteriormente expuestos sugerimos los siguientes indicadores, así:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ: **MAYOR O IGUAL A 2,5**
- ENDEUDAMIENTO: **MENOR O IGUAL A 0,50**
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: **MAYOR O IGUAL A 20**
- RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: **MAYOR O IGUAL A 15**
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO: **MAYOR O IGUAL A 15**

RESPUESTA OBSERVACION:

El municipio de Sogamoso comprende que es necesario antes de realizar las precisiones sobre el particular ,abordar varios tópicos imperantes en la contratación estatal ,iniciando por mencionar que la finalidad de los contratos estatales,al decir del articulo 3 de la ley 80 de 1993 ,es el cumplimiento de los fines estatales ,o lo que es lo mismo ,realizar los fines del estado atravez de la obtención de obras ,servicios o bienes, que este no posee y por ende consigue atravez de un particular ,quien obra como un colaborador para el logro de los fines .

Ahora bien dado la importancia de la finalidad del contrato estatal ,los principios de la contratación estatal ,si bien procuran la estipulación de los factores de participación igualitarios para todos aquellos que procuran celebrar un contrato con la administración así mismo entiende que la entidad convocante debe establecer criterios de valoración de las ofertas allegadas por sus participantes que procuren la selección del ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca y que planteen para ello el establecimiento de las condiciones proporcionales a la magnitud del objeto a contratar que posibiliten la participación de aquellos interesados que se ajusten a las exigencias que se demandan para la realización de un contrato de esta naturaleza.

El municipio de Sogamoso al establecer en el pliego de condiciones los indicadores financieros y organizacionales precipitados ,busca hacer factible la ejecuccion del servicio de tal forma que el proponente brinde una mayor calidady eficiencia en razón de su

capacidad financiera y organizacional ,evitando asi mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es másapto, sino que también la finalidad es de asegurar a la administración contratante el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado .

Del mismo modo es pertinente denotar entre otras cosas, por ejemplo que el índice de **liquidez** es uno de los elementos más importantes en las fianzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez que dispone la empresa .La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la misma para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar la capacidad industrial

Es por eso que el municipio requiere entre otras cosas buenas disponibilidad de liquidez del futuro contratista para ello respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Estos indicadores evaluados conjuntamente con otros indicadores de como es el caso de los indicadores endeudamiento y rentabilidad de patrimonioy del activo, permiten tener un conocimiento más o menos real de la verdadera capacidad de la empresa para cumplir con sus actuales obligaciones o para adquirir nuevos compromisos

Así mismo, los interesados y posibles proponente deben tener en cuenta que el principio de libre concurrencia no es absoluto y que, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y en especial en lo establecido en la sentencia CE SII E 15324 de 2007, el principio de libre concurrencia “Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad de idoneidad del oferente”.

Por otro lado, sin animo que los interesados consideren que la Entidad está obligando a realizar acciones o decisiones que vallan en contravía de la voluntad de cada uno de los interesados simplemente la entidad recomienda a los futuros proponente que en el evento de no cumplir alguno de los requisitos jurídicos o ponderables exigidos en el pliego de condiciones le recordamos que podrá constituir figuras asociativas (consorcio o unión temporal), donde se busca la colaboración de dos o más personas naturales o jurídicas para que puedan subsanar las debilidades o falencias, para presentar sus ofertas en los diferentes procesos contractuales.

No sin ello, determinar que se les está imponiendo una obligación a los oferentes y de igual forma con la conformación de esas figuras asociativas, no se están estableciendo requisitos exorbitantes, desproporcionados e innecesarios.

Conforme a las observaciones presentadas se realizó nuevo análisis del sector para replantear indicadores de capacidad financiera y organizacional, es importante resaltar que pese al resultado que da el análisis no se podrá poner condiciones más restrictivas a los proponentes, los resultados arrojados por el presenta análisis del sector son más bajos, por lo tanto la Entidad procederá a ajustarlos conforme los resultados arrojados por el análisis de la demanda, en tal sentido se modificarán los indicadores de capacidad financiera así:

CAPACIDAD FINANCIERA:

1.**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	(Mayor o igual) ***≥ 4,66***

2.ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN
Índice de Endeudamiento	(Menor o igual) ***≤ 63,7***

3.**RAZÓN O COBERTURA DE INTERESES**: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN
Índice de Razón de Cobertura de	(Mayor o igual) ***≥ 5,36***

Intereses	

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO**: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Teniendo en cuenta que el resultado de la media aritmética del análisis del sector arroja indicadores más altos, es decir más restrictivos, se mantendrán los indicados exigidos en el pliego de Condiciones Definitivo, es decir:

INDICADOR	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el Patrimonio	(Mayor o igual) ≥0.25

INDICADOR	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad Sobre el Activo	(Mayor o igual) ≥0.25

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO: Determina la rentabilidad de los activos del proponente es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo .A mayor rentabilidad sobre activos ,mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente .

FACTORES DE PUNTUACIÓN

FACTOR DE CALIDAD

PSICOPEDAGOGO O PSICÓLOGO

- Solicitamos, que se cambie o se amplíe la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** del Psicopedagogo o Psicólogo QUE NO SEA SOLAMENTE EN ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE EN **ENTIDADES DEL ESTADO por ejemplo, ICBF, INPEC, SENA DNP;** sino que dicha experiencia pueda ser a través de entidades privadas, ya que la experiencia privada con población vulnerable es igual que trabajar con el estado y se estaría violando la participación de muchos trabajadores, no siendo equitativos, marcando diferencias que no debería existir en un proceso licitatorio como este. **ADEMÁS, COMO VARIOS PROPONENTES HEMOS EJECUTADO DURANTE MUCHOS AÑOS PROYECTOS CON EL ESTADO ATENDIENDO LA POBLACIÓN VULNERABLES, es por esto que debe ser válida experiencia. (no entendemos COMO EXIGEN A ESTE PERFIL PROFESIONAL PSICÓLOGO SEIS (6) GRADOS ENTRE PREGRADOS Y POSGRADOS.**

EMPRENDIMIENTO

No entendemos por qué el municipio de Sogamoso solicita requisitos fuera de contexto, que no tiene nada que ver con el objeto de la licitación, es por esto que con el ánimo de que haya una mejor convocatoria de proponentes y no se limite a unos pocos, solicitamos **ELIMINAR** la acreditación para impartir educación en economía solidaria vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias "UAEOS, de lugar de esta exigencia solicitamos que se otorgue los 150 puntos al que tenga aprobado el Modelo Educativo Flexible y que tenga una buena experiencia con el

RESPUESTA OBSERVACION:Me permito manifestarle al observante teniendo en cuenta que dentro de la población vulnerable que se va a atender en el programa de educación

flexible esta la población interna del Inpec Sogamoso y fundaciones que atienden a víctimas del conflicto, desplazados, entre otros,es muy importante que los profesionales que orienten estos programas tenga todo el conocimiento de causa en atención a esta población, que hayan conocido o tengan el conocimiento de la población vulnerable al interior de los entes gubernamentales.

Para el municipio de Sogamoso es importante incluir dentro de los programas de formaciónpara las personas adultas y/o vulnerables, incluircapacitaciones en emprendimiento dándoles un enfoque de economía solidaria que les permita, no solo adelantar un programa de educación media, sino que también y a la par puedan tener capacitaciones que les sirva para la vida laboral con mente asociativa y empresarial.

Por lo argumentado anteriormente y en especial para el proceso licitatorio en comento es muy importante que el oferente que llegaré a ser el operador del programa educativo flexible cuente con estos programas legalmente aprobados por el ente regulador y con la respectiva experiencia la cual sería de vital importancia para el fortalecimiento social, familiar y, por ende, personal de sus beneficiarios.por lo cual su observación no es aceptada.

ORIGINAL FIRMADO
LEIDY CAROLINA TORRALBA
Secretaria De Educación

ORIGINAL FIRMADO
MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Diana León, AbogadaOfician de Contratación
Revisó: Carolina Torralba, M.Solanlly Huertas